



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2025-MPA/A

Ascope, 18 de junio de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO: El Informe N° 296-2025-GDS/MAGM/MPA, de fecha 17 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal la Propuesta del Reglamento de la Instancia Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial de la provincia de Ascope (**IALDIS PROVINCIAL**), en el marco del cumplimiento lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 027-2024-MPA; El Informe Legal N° 222-2025-MPA-OGAJ/RJSS, de fecha 18 de junio del 2025, emitido por el despacho de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ascope, y contando con vistos buenos de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Locales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001-2024-GRLL-CR; publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 26/03/2024 que aprueba la “Creación de la Instancia Regional para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial (IARDIST) La Libertad, como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS del 31 de diciembre de 2024 se Aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, y donde considera el funcionamiento de las IALDIS, en sus artículos 18 y 34, específicamente.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, los numerales 4.4 y 4.5 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 señala que las municipalidades distritales comparten las funciones de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



Que mediante Informe N° 296-2025-GDS/MAGM/MPA, de fecha 17 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal la Propuesta del Reglamento de la Instancia Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial de la provincia de Ascope (**IALDIS PROVINCIAL**), en el marco del cumplimiento lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 027-2024-MPA;

Que mediante Informe Legal N° 222-2025-MPA-OGAJ/RJSS, de fecha 18 de junio del 2025, emitido por el despacho de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ascope, opina que es **PROCEDENTE** la aprobación del Reglamento de la Instancia Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial de la provincia de Ascope (**IALDIS PROVINCIAL**);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 027-2024-MPA; que aprueba la "Creación de la Instancia Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial de la provincia de Ascope (**IALDIST PROVINCIAL ASCOPE**)", el mismo que, en anexo, se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social, ejecute las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las Gerencias y/o áreas de la Municipalidad Provincial de Ascope, involucradas en el modelo de organización y funcionamiento aprobado en el presente reglamento cumplan y apoyen de manera efectiva en su aplicación y logro de los objetivos planteado, de acuerdo a sus funciones en coordinación con los demás sectores y niveles de gobiernos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que se notifique el presente reglamento a todos los actores territoriales integrantes de la **IALDIST PROVINCIAL ASCOPE** para que cumplan y apoyen de manera efectiva en su aplicación y logro de los objetivos planteado, de acuerdo a su autonomía y funciones en coordinación con los demás sectores y niveles de gobiernos.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



REGLAMENTO DE LA INSTANCIA LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ASCOPE (IALDIST PROVINCIAL DE ASCOPE)

INDICE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° - OBJETO

ARTÍCULO 2° - AMBITO DE APLICACIÓN

TITULO II

BASE LEGAL

ARTÍCULO 3° - BASE LEGAL

TITULO III

OBJETO Y ORGANIZACIÓN DE LA INSTANCIA LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ASCOPE (IALDIST PROVINCIAL DE ASCOPE)

ARTÍCULO 4° - NATURALEZA DE LA IALDIST

ARTÍCULO 5° - PROPÓSITO Y OBJETO

ARTÍCULO 6° - ORGANIZACIÓN DE LA IALDIST

ARTÍCULO 7° - EL PLENO DE LA IALDIST

ARTÍCULO 8° - CONFORMACIÓN DEL PLENO DE LA IALDIST

ARTÍCULO 9° - FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL PLENO DE LA IALDIST

ARTÍCULO 10° - ACREDITACIÓN Y PERMANENCIA DE REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS LOCALES ANTE LA IALDIST

ARTÍCULO 11° - LA PRESIDENCIA DE LA IALDIST

ARTÍCULO 12° - FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA IALDIST

ARTÍCULO 13° - AUSENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA IALDIST

INTERGUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 14° - SECRETARIA TÉCNICA DE LA IALDIST

ARTÍCULO 15° - FUNCIONES DE LA SECRETARIA

ARTÍCULO 16° - ESPACIO DE TRABAJO TÉCNICOS, TEMATICOS Y/O ESPECIALIZADOS DE LA IALDIST

ARTÍCULO 17° - CONFORMACIÓN DE ORGANOS TÉCNICOS DE APOYO E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA IALDIST

TÍTULO III

SESIONES DE LA IALDIST

ARTÍCULO 18° - SESIONES ORDINARIAS

ARTÍCULO 19° - SESIONES EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 20° - CONVOCATORIA

ARTÍCULO 21° - QUÓRUM DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 22° - ASISTENCIA

ARTÍCULO 23° - INVITADOS

ARTÍCULO 24° - DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 25° - VOTACIÓN

ARTÍCULO 26° - ACUERDOS

ARTÍCULO 27° - DE LAS ACTAS

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES





**PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA INSTANCIA LOCAL PARA EL DESARROLLO
E INCLUSION SOCIAL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ASCOPE (IALDIST
PROVINCIAL DE ASCOPE)**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de Instancia Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial de la Provincia de Ascope (IALDIST PROVINCIAL DE ASCOPE) creada mediante la Ordenanza Municipal N°027-2024-MPA.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación y observancia obligatoria por parte de los/las integrantes que conforman la Instancia Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial de la Provincia de Ascope (IALDIST PROVINCIAL DE ASCOPE)

**TÍTULO II
BASE LEGAL**

Artículo 3°.- Base Legal

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.6. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de creación del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- 3.7. Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, se aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- 3.8. Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS, que aprueba la Sección Segunda del mismo.
- 3.9. Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano.
- 3.10. Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 251-2018-MIDIS crea la Comisión Intergubernamental del Sector Desarrollo e Inclusión Social (CIDIS).
- 3.12. Resolución Ministerial N° D000197-2023-MIDIS, que deroga la Resolución Ministerial N° 177-2019-MIDIS y modifica la RM N° 251-2018-MIDIS, en los artículos 2, 3 y 4 y crea el Grupo de Trabajo Ejecutivo.
- 3.13. Ordenanza Regional N°001-2024-GRLL-CR, que conforman la Instancia Regional para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial de La Libertad (LARDIST).
- 3.14. Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS del 31 de diciembre de 2024 se Aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social-SINADIS
- 3.15. Ordenanza Municipal N°027-2024-MPA que conforma la Instancia Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial de la Provincia de Ascope(IALDIST PROVINCIAL ASCOPE).

TÍTULO III





OBJETO Y ORGANIZACIÓN DE LA INSTANCIA LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ASCOPE (IALDIST PROVINCIAL ASCOPE)

Artículo 4°.- Naturaleza de la IALDIST

La IALDIST es una instancia permanente de articulación y coordinación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional en el marco de la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en la Provincial de Ascope región La Libertad.

Artículo 5°.- Propósito y Objeto

La IALDIST tiene por propósito promover el alineamiento intergubernamental, intersectorial e interinstitucional de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, a través de articulación de políticas sociales, planes, programas, proyectos y acciones que deben implementarse de manera articulada y coordinada entre los tres niveles de gobierno en el territorio local, fortaleciendo la gestión descentralizada y territorializada en materia de desarrollo e inclusión social.

La IALDIST tiene como objetivo viabilizar la adecuada implementación de la PNDIS al 2030, en el territorio regional, bajo un enfoque de articulación y coordinación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, entre la entidades públicas, privadas y actores territoriales sociales, que ofertan y/o brindan acceso a servicios contemplados en la PNDIS, así como para la promoción e implementación de las políticas públicas de desarrollo e inclusión social de atención a la población Libertense, con prioridad en grupos sociales vulnerables y/o en riesgo social, con enfoque territorial, de desarrollo humano integral, y de cierre de las brechas sociales en la región La Libertad

Artículo 6°.- Organización de la IALDIST

La IALDIST cuenta con la siguiente organización:

- a) Pleno de la IALDIST.
- b) Secretaría Técnica de la IALDIST.
- c) Grupos o Comités Técnicos de Trabajo.

Artículo 7°.- El Pleno de la IALDIST

7.1. La sesión del Pleno, es el máximo nivel de organización y de toma de decisiones de la IALDIST, es presidida por el ALCALDE (puede ser delegada de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Locales), conformada por los miembros que son detallados en el artículo 8 del presente reglamento. El Pleno ejerce las funciones asignadas a la IALDIST.

7.2. El Pleno tiene un carácter deliberativo y concertador. Los acuerdos se adoptan por consenso, sin perjuicio del rol y funciones de cada uno de sus integrantes, en el marco del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) y de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS), y de la autonomía en la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales.

7.3. El Pleno se reúne en sesiones ordinarias (mínimamente cada 02 meses) y extraordinarias.

Artículo 8°.- Conformación del Pleno de la IALDIST

Los integrantes son:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984
ALCALDÍA



1. *La alcaldesa Provincial, quien la presidirá.*
2. *Presidente de la Comisión de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial.*
3. *Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad Provincial*
4. *Gerente Municipal*
5. *Presidente de la Comisión de Previsión Social y Salud.*
6. *El Subprefecto de la Provincia de Ascope*
7. *Alcaldes (07) y gerentes de los distritos de la Provincia*
8. *Representantes de Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS (Programas sociales presentes en la Provincia).*
9. *Representantes de Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables-MINVP (Programas sociales presentes en la Provincia).*
10. *Representantes de los demás Ministerios con representatividad en la Región.*
11. *El Instituto Superior Tecnológico de Ascope*
12. *El Director de la Red Integrada de Salud Ascope*
13. *El Jefe de la Oficina de la RENIEC*
14. *Un representante de la Cámara de Comercio de Ascope*
15. *Un representante de la Mesa de Concertación del Deporte*
16. *Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ascope*
17. *Gerente de Desarrollo Territorial y Económico de la Municipalidad Provincial de Ascope.*
18. *Gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Ascope.*
19. *Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ascope.*
20. *Jefe y/o responsable del área de salud de la Municipalidad Provincial de Ascope.*
21. *Jefe y/o responsable del área de Producción de la Municipalidad Provincial de Ascope.*
22. *Jefe y/o responsable del área de Desarrollo Económico*
23. *El Director de la UGEL/coordinador de Red distrital Ascope.*
24. *Representante de la Empresa Agroindustrial de Casa Grande S.A.A.*
25. *Representante de la Comisaría Sectorial de Ascope.*
26. *Director del Hospital Provincial De Ascope*
27. *Representante de Asacosa Ascope*
28. *Director del Centro Medico Ascope Red Asistencial La Libertad*
29. *Y otros que se consideren en el Pleno*

La participación de los representantes del Pleno ante la IALDIST es ad honorem. De forma excepcional podrán delegar su representación a un funcionario con capacidad de decisión y toma de acuerdos-compromisos para las sesiones, designado con documento para tales fines.

Artículo 9°.- Funciones de los miembros del Pleno de la IALDIST.

- a) *Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.*
- b) *Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.*
- c) *Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.*
- d) *Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984
ALCALDÍA



- implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.*
- e) *Analizar y brindar información a la IARDIST de La Libertad, sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.*
 - f) *Coordinar las prioridades, focalización y metas locales de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social-PNDIS.*
 - g) *Armonizar las acciones y/o esfuerzos para la implementación y alineamiento, a los planes de desarrollo, estratégicos y operativos regional, de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social atendiendo a la diversidad de territorios existentes en la Provincia/distrito.*
 - h) *Promover la articulación y concertación de los esfuerzos de cada nivel de gobierno en función de las prioridades de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, a través de Instrumentos de gestión, como agendas sociales o estrategias regionales, para el Desarrollo e Inclusión Social, previamente aprobado por la IALDIST o Grupo Técnico designado para su propuesta y con la actualización periódica que establezca el Pleno.*
 - i) *Generar el espacio para el establecimiento de los compromisos de los tres niveles de gobierno en favor del desarrollo e inclusión social, de acuerdo con los roles, competencias y responsabilidades que les corresponden.*
 - j) *Aprobar y ejecutar el Plan de Acción y/o Plan de Trabajo, Plan de Fortalecimiento de Capacidades y Plan de Seguimiento y Evaluación de la IALDIST.*
 - k) *Proponer ajustes, modificaciones y/o mejoras en los instrumentos de Políticas nacional, Regional y Local, y a los instrumentos de gestión estratégica, operativas y presupuestales de los gobiernos regionales y sus ejecutoras de acuerdo a las prioridades de gestión territorial de la PNDIS en la Provincia/distrito.*
 - l) *Coordinar y delegar el abordaje de la implementación y seguimiento del logro de los objetivos de la PNDIS a los espacios de coordinación local existentes y que por su naturaleza tienen como responsabilidad lograr o aportar al logro de dichos objetivos, de no existir espacios para algún objetivo de la PNDIS a nivel en la Provincia/distrito, el Pleno puede conformar grupos de trabajos intergubernamentales especializados y/o mecanismos y herramientas de coordinación que viabilicen la consecución de los objetivos de la PNDIS.*
 - m) *Aprobar el Reglamento de la IALDIST, que se formaliza mediante una Resolución Ejecutiva en la Provincia/distrito.*
 - n) *Promover y fortalecer a la Red de Gerentes y/o responsables de las áreas de desarrollo e inclusión social como órgano técnico de articulación, coordinación y apoyo entre la IARDIST y la IALDIST.*
 - o) *Todas aquellas otras disposiciones, acuerdos, acciones que se dispongan en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, así como en el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social y las normas nacionales y regionales que se vinculen a la naturaleza de la IALDIST.*

Artículo 10°.- Acreditación y Permanencia de Representantes de los Gobiernos Locales ante la IALDIST

La acreditación de los alcaldes (as) distritales y sus gerentes, se realiza mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia o Secretaría Técnica de la IALDIST, suscrita por el/la alcalde o alcaldesa, según corresponda.

La acreditación de un/a representante concluye cuando este sea dispuesto por los alcaldes(as) provinciales, para tal efecto se comunica a la Secretaría Técnica la designación de su reemplazo.

La Secretaria Técnica de la IALDIST tendrá en cuenta el periodo de vigencia de los representantes de los gobiernos locales para su actualización oportuna.

Artículo 11°. La Presidencia de la IALDIST



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984
ALCALDÍA



El ALCALDE en funciones, ejerce la Presidencia de la IALDIST.

Artículo 12°. Funciones de la Presidencia de la IALDIST.

Son funciones de la Presidencia de la IALDIST:

- a) *Representa a la IALDIST ante instancias públicas y privadas, así como organismos nacionales e internacionales.*
- b) *Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la IALDIST.*
- c) *Coordinar con la Secretaría Técnica la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias de la IALDIST.*
- d) *Aprobar la propuesta de agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la IALDIST presentada por la Secretaría Técnica.*
- e) *Suscribir los documentos que sean emitidos en representación de la IALDIST.*
- f) *Informar a las/los miembros de la IALDIST sobre las actividades de representación, suscripción de documentos y otras acciones que haya realizado o vaya a realizar a nombre de la IALDIST.*
- g) *Convocar a los integrantes de la IALDIST a reuniones de trabajo sobre temas relacionados con la agenda de las sesiones, así como sobre aspectos concernientes con la mejora e implementación en la Provincia/distrito de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.*
- h) *Atender las solicitudes que pudieran presentar los miembros de la IALDIST para la convocatoria a sesiones extraordinarias en los términos previstos en el presente Reglamento.*
- i) *Supervisar las actividades efectuadas por la Secretaría Técnica, espacios de coordinación según objetivos de la PNDIS y/o de Grupos de Trabajo técnicos, temáticos y/o especializados de la IALDIST.*
- j) *Velar por el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de la IALDIST.*
- k) *Otras que tengan como finalidad coadyuvar al ejercicio de sus funciones y el funcionamiento de la IALDIST.*

Artículo 13°. - Ausencia de la Presidencia de la IALDIST

En ausencia del/la presidente/a de la IALDIST, asume la conducción de la sesión el/la representante alterno/a debidamente acreditado por el Gobernador y con poder político para la toma de decisiones y acuerdos.

Artículo 14°. - Secretaría Técnica de la IALDIST

La Gerencia General del Gobierno Local de Ascope actúa como Secretaría Técnica de la IALDIST, pudiendo delegar a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social las coordinaciones técnicas y operativas para el adecuado funcionamiento de la IALDIST.

La Coordinación Territorial de Enlace Regional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social actúa como unidad de apoyo técnico a la Secretaría Técnica de la IALDIST, debiendo hacer las coordinaciones técnicas, operativas y de apoyo para el adecuado funcionamiento de la IALDIST con los representantes de los Programas e intervenciones MIDIS en el territorio.

Artículo 15°. - Funciones de la Secretaría Técnica de la IALDIST.

Las funciones de la Secretaría Técnica de la IALDIST las siguientes:

- a) *Conducir los actos preparatorios para realizar las sesiones de la IALDIST.*
- b) *Proponer la agenda y preparar la documentación necesaria para las sesiones IALDIST.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984
ALCALDÍA



- c) *Elaborar y custodiar las actas y toda la documentación que se genere durante la vigencia de la IALDIST.*
- d) *Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos de la IALDIST.*
- e) *Proponer, promover y/o desarrollar otros mecanismos y herramientas de articulación y/o coordinación para el cumplimiento de los acuerdos de los integrantes de la IALDIST e implementación regional de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social con enfoque de gestión descentralizada y territorial.*
- f) *Promover y organizar acciones de fortalecimiento de capacidades a los miembros y sus equipos técnicos de la IALDIST.*
- g) *Realizar las acciones que le encargue la IALDIST y las gestiones inherentes a la gestión de la misma.*
- h) *Convocar, coordinar y realizar seguimiento a grupos de Trabajo técnicos, temáticos y/o especializados de la IALDIST.*
- i) *Apoyar a la Presidencia de la IALDIST en el cumplimiento de sus funciones.*
- j) *Elaborar un informe anual de seguimiento y cumplimiento de los compromisos generados en la IALDIST, así como de la Agenda Social Regional, Plan de Acción y/o Plan de Trabajo de la misma.*
- k) *Otras funciones que le asigne la Presidencia de la IALDIST, así como el Pleno de la IALDIST.*



Artículo 16º. – Grupos y/o comités técnicos de trabajo, Temáticos y/o Especializados de la IALDIST

- *La IALDIST promueve el ordenamiento, coordinación y articulación de los espacios de coordinación local de tipo sectoriales y/o institucionales que abordan temática relacionada a los objetivos de la PNDIS, de tal manera que se promueve su alineamiento y abordaje a dichos objetivos de política, priorizando en su actuar también las prioridades de gestión territorial de la PNDIS en la región La Libertad.*
- *Cada uno de los Grupos y/o comités técnicos de trabajo estarán orientados a los 5 Objetivos de la PNDIS, por lo que se deberán conformar 5 grupos y/o comités técnicos de trabajo los que el pleno considere según sus capacidades operativas, asimismo la IALDIST podrá generarlos según la prioridad o necesidad de abordaje.*
- *Estarán liderados y bajo la responsabilidad organizativa y de funcionamiento por las Gerencias y/o áreas dentro de la municipalidad con mayores servicios vinculados a cada objetivo de Política de la PNDIS a propuesta de la secretaria técnica y/o el alcalde, y aprobado por la asamblea de la IALDIST.*
- *Cada integrante de la IALDIST PROVINCIAL ASCOPE, se incluirá en algún o algunos de los Grupos y/o comités técnicos de trabajo según la naturaleza de sus actividades y servicios que brinde a la población y su relación con los Objetivos de la PNDIS.*

La estructura y organización mínima de dichos espacios en la IALDIST, es el siguiente:

Objetivo de la PNDIS (OP)	Propuesta Grupos y/o comités técnicos de trabajo, temáticos y/o especializados de la IALDIST que lidera o impulsa el OP
Mejorar el Desarrollo Infantil Temprano	Comité Técnico Local para OP 01-DIT- Comité Técnico FED.
Mejorar el Desarrollo Físico Cognitivo y Socioemocional de Niños(as) y Adolescentes	Comité Técnico Local para OP 02- Niñez y adolescencia.
Mejorar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos	Comité Técnico Local para OP 03- Desarrollo e Inclusión Económica-productiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984
ALCALDÍA



Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores	Comité Técnico Local para OP 04- Persona Adulta Mayor y personas con Discapacidad.
Mejorar las condiciones del entorno de la población	Comité Técnico Local para OP 05 Familia, vivienda y entorno.
Eje transversal de la PNDIS: Articulación y Coordinación y Focalización y CSE de Hogares	Equipo técnico Local de Información Social

- Los Grupos y/o comités técnicos de trabajo, temáticos y/o especializados de la IALDIST PROVINCIAL ASCOPE tendrán las siguientes funciones:

- Proponer la prioridad de servicios e indicadores de la PNDIS a ser tratados, asimismo proponer la estructura y contenido de la agenda social territorial.
- Presentarán en la sesión de la IALDIST PROVINCIAL ASCOPE un informe técnico de análisis sobre el avance de los indicadores de acceso a los servicios acorde a cada objetivo de la PNDIS, informe de seguimiento de la agenda social territorial según la naturaleza del grupo o comité.
- Los Grupos y/o comités técnicos de trabajo, temáticos y/o especializados de la IALDIST PROVINCIAL ASCOPE podrán coordinar y presentar sus informes o reportes en otros espacios de coordinación ya existentes los cuales de acuerdo a sus propias dinámica organizativas y funcionales acorde a su naturaleza o responsabilidad sectorial.
- Los Grupos y/o comités técnicos de trabajo, temáticos y/o especializados de la IALDIST PROVINCIAL ASCOPE se deben reunión o sesionar mínimamente una vez al mes.
- Se adjunta al presente reglamento la estructura inicial de conformación de Los Grupos y/o comités técnicos de trabajo, temáticos y/o especializados de la IALDIST PROVINCIAL ASCOPE, lo cual se podrá ajustar según el desarrollo y necesidades de organización.



Artículo 17°.- Conformación de Órganos Técnicos de apoyo e instrumentos de gestión operativa de la IALDIST.

Equipo técnico de soporte: Está conformado por un representante técnico de la Municipalidad asignado al acompañamiento y seguimiento del proceso de coordinación y articulación para cada uno de los Objetivos de la PNDIS, así mismo los sectores y/o actores territoriales pueden asignar a un representante técnico según sus condiciones y capacidades operativas en el territorio, los mismos que serán acreditados para tal fin.

La Red Regional y Local-Provincial de Gerentes y/o responsables de las áreas de Desarrollo e Inclusión Social Territorial (RERGDIST):

Es un órgano técnico de coordinación y colaboración con el objetivo articular los niveles regional y local para el efectivo proceso de implementación regional de la PNDIS, mediante la planificación, implementación y supervisión de políticas, programas y proyectos relativos a la salud, educación, trabajo, viviendas entre otros asuntos sociales, vinculados al cumplimiento de los Objetivos de la PNDIS a nivel del territorio regional y local.

La conformación de la Red de Gerentes de Desarrollo Social reúne a profesionales directivos públicos del Gobierno Regional de La Libertad y de los 83 gobiernos locales de la región y está integrado por los gerentes o responsables de las áreas de Desarrollo Social de las 84 municipalidades de la región La Libertad, debiendo ser acreditados por el alcalde para tal fin, y actualizado de manera oportuna por esta misma autoridad.

Cada provincia puede conformar su red provincial de gerentes siendo integrante de la red regional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984
ALCALDÍA



La Gerencia de Desarrollo social de la Municipalidad, integra la RERGDIST y en la sesión del pleno de la IALDIST, deberá presentar un informe situacional de la IALDIST y su gestión, detallando también prioridades, problemática y propuestas de mejora para el acceso a los servicios prioritarios de la PNDIS.

La Agenda u Estrategia para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial Local (ADISTR):

Se convierten en un instrumento de gestión operativa de la IALDIST, en donde se plantean las prioridades de gestión en el territorio regional para mejorar el acceso a servicios de la PNDIS, y que deben ser atendidos de manera urgente, contemplando actividades y acciones de mejora ágiles, concretos, atendibles en el corto y mediano plazo, identificando los responsables directos e indirectos de dicha acción de mejora, así mismo debe permitir hacer el seguimiento periódico del nivel implementación de la PNDIS y su alineamiento a los instrumentos de gestión operativa y presupuestal del Gobierno Regional, Gobierno Local, Sectores e Instituciones integrantes de la IALDIST.

Es un instrumento dinámico, que se construirá y actualizará sobre la base de los informes y reportes, y trabajo generado por Los Espacios de trabajo técnicos, temáticos y/o especializados de la IARDIST, bajo la dirección de la Secretaría y órganos técnicos de apoyo u otros especialistas que las IALDIST considere necesarios que intervengan en su construcción y desarrollo. Se aprobará por Resolución Ejecutiva por un periodo de 01 año.

La Secretaría técnica de la IALDIST presentará un informe anual de la implementación de la ADISTL, así como del nivel implementación de la PNDIS y su alineamiento a los instrumentos de gestión operativa y presupuestal del Gobierno Local, Sectores e Instituciones integrantes de la IALDIST.

TÍTULO III

SESIONES DE LA IALDIST

Artículo 18°.- Sesiones ordinarias

Las sesiones ordinarias de la IALDIST son convocadas por su Presidenta/e, con una periodicidad de por lo menos una sesión ordinaria cada 2 meses. Las sesiones pueden realizarse de manera descentralizada, previo acuerdo entre los miembros de la IALDIST.

Las sesiones pueden realizarse de manera presencial o virtual, debiendo considerarse para estas últimas el uso de las tecnologías de la información y la comunicación necesarias.

Artículo 19°.- Sesiones Extraordinarias

Las sesiones extraordinarias se realizan para tratar asuntos específicos y excepcionales a solicitud de la Presidencia, o cuando lo soliciten la mitad más uno del número total de miembros del Pleno de la IALDIST, o de la totalidad de miembros que representan a un mismo nivel de gobierno.

Artículo 20°.- Convocatoria

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realiza mediante documento formal y/o correo electrónico, Whatsapp con una anticipación de cinco (05) días hábiles como mínimo respecto de la fecha fijada para su realización y previa coordinación. En la convocatoria, se acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar en la sesión.

Artículo 21°.- Quórum de las sesiones

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias es de la mitad más uno del número total de miembros de la IALDIST considerados en este reglamento y sus modificatorias, en primera citación; y, en segunda citación con los miembros que se encuentren presentes, siempre que este número no sea inferior a un tercio del total de miembros.





De no llevarse a cabo la sesión por falta de quórum, por acuerdo de los asistentes, dicha sesión puede convertirse en sesión informativa y debe acordarse entre los presentes, la fecha y hora de la próxima sesión.

Artículo 22°.- Asistencia

Los/las integrantes de la IALDIST deben participar a todas las sesiones convocadas, debiendo registrar su asistencia con la Secretaría Técnica.

En caso de impedimento para asistir, los/las integrantes podrán delegar y acreditar su representación, de forma excepcional, a un funcionario con capacidad de decisión para las sesiones. La acreditación de los representantes delegados se realizará de manera escrita y/o electrónica a la Secretaría Técnica, con una anticipación de cuarenta ocho (48) horas antes de la hora señalada para el inicio de la sesión.

Artículo 23°.- Invitados

La IALDIST podrá invitar a participar en sus sesiones, en calidad de invitados/as, a representantes de otras instituciones públicas y privadas, así como a profesionales especializados/as para que colaboren con el cumplimiento de los objetivos propuestos y/o participen en las sesiones.

Artículo 24°.- Desarrollo de las Sesiones

Durante el desarrollo de cada sesión, debe observarse el cumplimiento de lo siguiente:

Comprobación del quórum

La Secretaría Técnica hace la comprobación de la asistencia de manera individual de los integrantes de la IALDIST, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.

a) Lectura de acta y aprobación de acta de la sesión anterior

Al iniciar la sesión, la Secretaría Técnica da lectura del acta anterior para su aprobación

b) Despacho

En la sesión despacho se da cuenta a las/los integrantes reunidos de la documentación ingresada o recepcionada.

c) Informes

Las/los integrantes y la Secretaría Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.

d) Pedidos

Las/los integrantes de la IALDIST, pueden formular los pedidos que estimen convenientes sobre asuntos que requieran intervención de la IALDIST

e) Lectura de Orden del Día o Agenda

Se señala los puntos de agenda a tratar en la sesión, pudiendo los integrantes incluir otros puntos de agenda que no se encontraban en la convocatoria, previa aprobación de la mayoría de integrantes por votación.

f) Desarrollo de la Agenda

Se desarrolla los temas de agenda y se debate aquellos asuntos que requieran aprobación. Para el efecto, la/el integrante proponente expone el sustento respectivo.

Artículo 25°.- Votación

Las/los integrantes de la IALDIST tienen derecho a voz y voto. La IALDIST adopta sus decisiones mediante votación simple de sus integrantes. Terminado el debate de un asunto, el Presidente anunciará que se procederá a votar, hecho el anuncio, se verificará el quórum. Desde ese instante, ningún miembro debe abandonar la Sesión. De producirse empate en la votación, la/el





presidenta/e de la IALDIST tiene el voto dirimente. En caso que un/a integrante exprese su voto discordante a la mayoría, debe hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La Secretaría Técnica hace constar dicho voto en el Acta.

Los representantes delegados tienen derecho a voz y voto; y podrán participar de la votación de la manera excepcional en la sesión en la que hayan sido acreditados a participar.

Artículo 26°.- Acuerdos

Los acuerdos se adoptan por unanimidad o mayoría simple teniendo como base a las/los integrantes titulares o delegados que participan, presencial o virtualmente, en la sesión. Los acuerdos son de cumplimiento obligatorio para todas/os las/los integrantes de la IALDIST, incluso cuando no hayan asistido a la sesión en la que se adoptaron.

Las/los integrantes de la IALDIST que hayan sido acreditados en representación de, deberán comunicar a los miembros de sus respectivas organizaciones los acuerdos y/o acciones desarrolladas en el marco de dicha representación.

Artículo 27°.- De las Actas

27.1 El acta elaborada en cada sesión debe contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Tipo y Número de Sesión y año.
- b) Nombre completo de la IALDIST.
- c) Lugar, fecha, hora de inicio de sesión. Si es modalidad virtual se consigna la plataforma virtual empleada y su enlace respectivo.
- d) Desarrollo de la Sesión:
 - a. Verificación del Quórum: Lista de asistentes
 - b. Despacho
 - c. Informes
 - d. Pedidos
 - e. Orden del día o Agenda
 - f. Desarrollo de la Agenda
- e) Acuerdos adoptados
- f) Hora de cierre de la sesión.
- g) Firma de todas/todos las/los integrantes asistentes en señal de conformidad.

27.2 El borrador del Acta se circula por correo electrónico los miembros de la IALDIST en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la sesión, para su consideración y conformidad respectiva, la cual puede realizarse de manera digital o manuscrita. Asimismo, es válida la conformidad sobre el Acta brindada mediante el correo electrónico remitido por la/el integrante.

Las actas serán suscritas por los integrantes titulares en caso estos hayan delegado su participación.

27.3 Luego de suscrita el acta, de forma digital o presencial por todos los integrantes participantes de la sesión, la Secretaría Técnica remitirá a todos los/las integrantes de la IALDIST la copia del acta de manera virtual o física.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. - La IALDIST, con el voto favorable de más de la mitad del total de sus miembros, puede incorporar a nuevos miembros en el Pleno y/o Espacios de trabajo técnicos, temáticos y/o especializados de la IALDIST, siempre que éstos cuenten con la representativa debida y estén debidamente acreditados.

